



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E) de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...) Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
RNSC 089-18 "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" - EXP.
2018230790100089E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 163 del 04 de noviembre de 2021**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**", una extensión superficial de **26,9984 ha**, a favor de los predios denominados "SAN PEDRO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, y "LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774, ubicados en el municipio de Villavicencio, departamento de Meta, de propiedad de los señores **GUILLERMO QUIROGA TAPIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.116.674 y **GLADYS CECILIA ZAMBRANO CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.157.272.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 08 de noviembre de 2021, a los señores **GUILLERMO QUIROGA TAPIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.116.674 y **GLADYS CECILIA ZAMBRANO CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.157.272, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: guiquit@yahoo.com.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC 089-18 EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios denominados "SAN PEDRO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, y "LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300002746** del 19 de noviembre de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

La RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", fue registrada mediante resolución No. 163 del 04 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" RNSC 089-18, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**" una extensión superficial de veintiséis hectáreas con nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**26Ha 9984m²**), a favor de los predios denominados "San Pedro" inscrito bajo el folio de matrícula



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

inmobiliaria No. 230-88654, con un área de 9,9998ha y "Limonal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774, con un área de 16,9986ha, de propiedad de los señores **GUILLERMO QUIROGA TAPIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.116.674 y **GLADYS CECILIA ZAMBRANO CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.157.272, ubicados en la vereda Rincón Pompeya, del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**" se proponen:

De acuerdo con la información suministrada en el informe técnico emitido por CORMACARENA con radicado de Parques Nacionales Naturales No. 20214600000332 del 05/01/2021 y lo reportado por el usuario se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**"¹:

- Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representan los ecosistemas del país, especialmente los bosques de galería y las sabanas naturales.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.
- Conservar áreas que contengan manifestaciones de especies silvestres, agua, gea, o combinaciones de éstas, que se constituyen en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial, debido a su significación científica, emblemática o que conlleven significados tradicionales especiales para las culturas del país.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**".

Tabla 1. Zonificación para la RNSC EL LIMONAL Y SAN PEDRO

Zonificación	Área (Ha)			% total
	El Limonal	San Pedro	Área Total	
Zona de Conservación	8,3698	5,5546	13,9244	51,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,7660	1,5388	7,3048	27,0
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,8628	2,9064	5,7692	21,3
Área Total por Predio	16,9986	9,9998	26,9984	100
Área Total para Registrar	26,9984			

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

¹ Informe técnico CORMACARENA rad. 20214600000332 del 05/01/2021.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

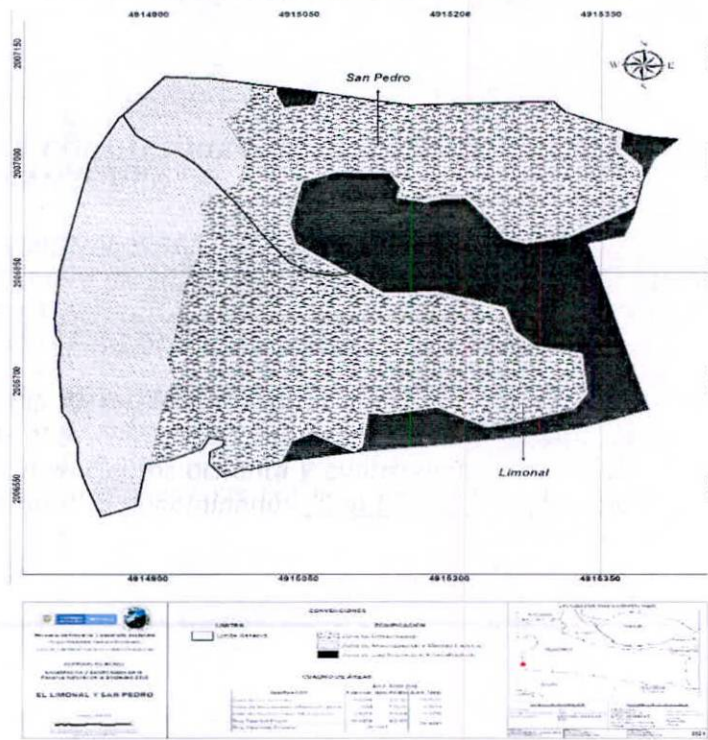
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa, especialmente los recursos hidrobiológicos y la fauna de los humedales y lagunas del bosque de rebalse
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Se pretende convencer a los propietarios de fincas aledañas, para el registro de sus predios o parte de ellos como Reserva Natural.
- Habitación permanente.

Así mismo, el mapa de zonificación quedó planteado de la siguiente manera:

Figura 1. Mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"



Fuente: Resolución No. 163 del 04 de noviembre de 2021.

(...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24² del Decreto 2372 de 2011³ actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015⁴ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁵ del citado Decreto, Parques Nacionales Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas-RUNAP (Figura 2), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1766>.

Figura 2. Visualización de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" en el Registro Único de Áreas protegidas – RUNAP.



Fuente: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1766>

² ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...) Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

³ "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

⁴ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

El registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" se dio inicialmente a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Villavicencio y el predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, ubicado en la vereda Rincón Pompeya del municipio de Villavicencio, departamento del Meta. Ahora bien, a partir de las verificaciones adelantadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, la solicitud del señor GUILLERMO QUIROGA TAPIAS mediante radicado No.20244700079162 del 5 de julio de 2024, la revisión integral del expediente, la información inmersa en la resolución de registro No. 163 del 04 de noviembre de 2021, se evidenció la necesidad de modificar los predios que conforma la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Por consiguiente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, realizó la visita técnica de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Villavicencio y el predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, ubicado en la vereda Rincón Pompeya del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, la cual cuenta con una extensión superficial de RNSC a 26,9984 ha. Con el propósito de atender la solicitud de uno de los titulares y realizar las verificaciones necesarias respecto de la ubicación geográfica, el polígono, área, presencia de muestra de ecosistema natural, zonificación, objetivos y objetos de conservación, usos y actividades a los que se dedica la RNSC, así como los demás aspectos técnicos necesarios dentro del análisis de la información que conforma la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA REALIZADA A LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Lugar de la visita: predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" y "SIN DIRECCION" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" Municipio de Villavicencio, departamento de Meta.

Fecha: 16 de septiembre de 2024.

Folios de Matrícula Inmobiliaria: Predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654

Personas que atendieron la visita: El señor GUILLERMO QUIROGA TAPIAS uno de los titulares de la RNSC EL LIMONAL Y SAN PEDRO.

Herramientas cartográficas empleadas como apoyo: GPS MAP 64st Garmin y Avenza Maps.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", está conformada por los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654, ubicado en la vereda La Concepción, municipio de Villavicencio y el predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, ubicado en la vereda Rincón Pompeya, municipio de Villavicencio, departamento del Meta:

Tabla 2. Coordenadas de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654 y el predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	4°3'52.006"N	73°45'54.108"W
SUR	4°3'30.624"N	73°45'53.412"W
ESTE	73°45'37.434"W	4°3'40.584"N
OESTE	4°3'33.638"N	73°45'59.803"W

Fuente: verificación PNNC.

1.1. Linderos

De acuerdo con los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654 y el predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se describen sus linderos.

"...Predio denominado "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654:

POR EL PIE , CON EL RIO GUAYURIBA AL OTRO LADO DE ESTE RIO Y AL FRENTE, TERRENOS DE LA COLONIA DE ACACIAS, PARTIENDO DE UNA PIEDRA A ORILLA DEL MISMO RIO GUAYURIBA SE SUBRE POR EL CAÑO LLAMADO EL CHORRERON, HASTA LLEGAR A LOS TRES CHUAPOS QUE FORMAN UN SOLO AS, QUE NACE O PARTE DE UN SOLO TRONCO PERO QUE CON TODO ESTAN SEPARADOS ENTRE SI, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TIERRAS DE MARCO, TULIO POVEDA ANTES, HOY DEL MISMO COMPRADOR DE LOS TRES CHUAPOS NOMBRADOS, DEJANDO EL CITADO CAÑO EL CHORRERON, PARTIENDO EN DIAGONAL HASTA LLEGAR A UNA PIEDRA MARCADA CON UNA CRUZ, EN EL ALTO DE LA CORDILLERA, LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON TIERRAS DEL SEÑO PACIENTE MOSQUERA LUNA ANTES, HOY DE RAFAEL ORDOÑEZ, DE ESTA PIEDRA SIGUE EL LINDERO POR EL FILO DE LA MISMA CORDILLERA HASTA LLEGAR A UN TRONCO LLAMADO CACHICAMO, Y ALLI EXISTE UN MOJON DE CEMENTO . AL PIE DE ESE CACHICAMO. LINDANDO EN ESTE TRAYECTO EL MISMO PACIENTE MOSQUERA LUNA, ANTES HOY DE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

RAFAEL ORDOÑEZ, DEL CITADO TRONCO SIGUE EL LINDERO EN LINEA RECTA BAJANDO HASTA ENCONTRAR UNA CERCA DE ALAMBRE DE LA FINCA DE QUE AQUI SE TRATA OSEA LA LLAMADA SAN PEDRO. ESTA CERCA SEPARA DICHA FINCA SAN PEDRO DE LA FINCA DE ERNESTO RICO ANTES, HOR DE PEDRO VERGARA LINDANDO EN ESTE TRAYECTO CON EL NOMBRADO SEÑOR ERNESTO RICO, ANTES HOY DE PEDRO VERGARA Y DE ESTE PUNTO DE DICHA CERCA DONDE HAY UN ARBOL LLAMADO DORMIDERO, SIGUIENDO ESA CERCA HASTA ABAJO HASTA LLEGAR AL CITADO TRAYECTO CON TIERRAS DEL MISMO ERNESTO RICO ANTES DE PEDRO VERGARA Y ENCIERRA.

Predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774:

POR EL PIED DE UN MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NO.1 JUNTO A UN TRONCO A LA ORILLA DE UN CAÑO, SIGUE POR EL FILO DE LA CUCHILLA A ENCONTRAR OTRO MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NO.2 LINDANDO CON MARCO TULIO POVEDA NIETO, POR UN COSTADO, DEL MOJON VUELVE HASTA ENCONTRAR EL MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NO.3 POR LA CORDILLERA CON TERRENO DE JESUS TEJEIRO; POR CABECERA, VUELVEL DEL MOJON 3 POR EL CAÑO AGUAS CLARAS Y CAMINO EN PARTE, HASTA ENCONTRAR OTOR DE MOJON DE PIEDRA MARCADO CON EL NO.4 LINDANDO CON ANDRES TORRES Y LUEGO CON TIERRAS DE ADELMO ROMERO; POR EL ULTIMO COSTADO DEL MOJON 4 VUELVE POR EL RIO GUAYURIBA Y BORDEANDO EN CAMINO HASTA EN DAR AL MOJON NO.1 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA....".

Información general del predio que conforma la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO":

Tabla 3. Información inicial del predio sobre el cual se adelantó el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Nombre del predio	No. de FMI	Ubicación según FMI	Área FMI (ha)	Área Registrada (ha)
"SIN DIRECCION LIMONAL"	230-774	Vereda Rincón Pompeya, municipio de Villavicencio, departamento de Meta	17,0000	16,9986
"SIN DIRECCION"	230-88654	Vereda La Concepción, municipio de Villavicencio departamento de Meta	25,0000	9,9998

Fuente: Expediente 2018230790100089E, radicado No. 20242300004883 del 5 de julio de 2024 y resolución de registro No. 163 del 04 de noviembre de 2021.

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Mediante radicado No. 20254700118532 del 10 de octubre de 2025 el señor GUILLERMO QUIROGA TAPIAS unos de los propietarios de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654 y el predio "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de



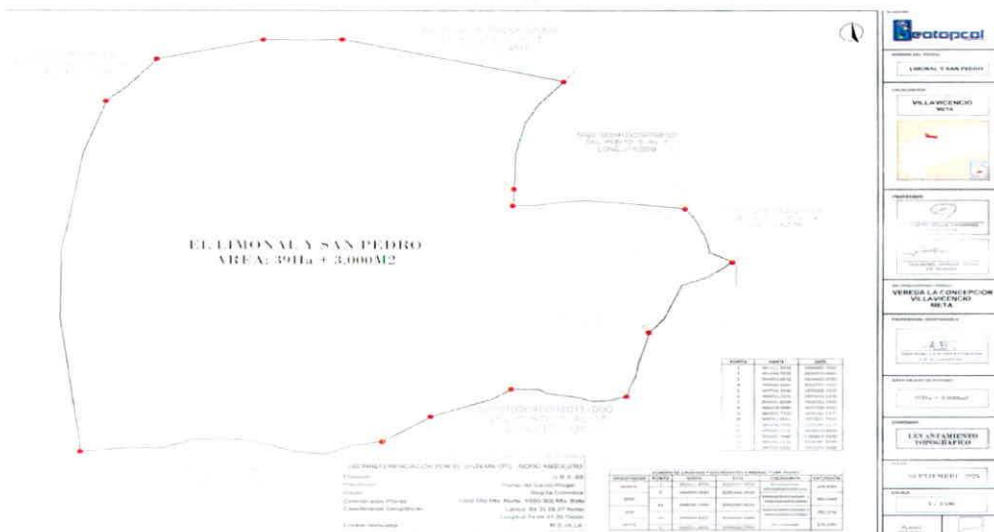
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", remitió levantamiento topográfico debidamente acreditado, en el cual se evidenció un cambio en el polígono de la reserva frente a la información cartográfica inicial con la que fue registrada.

Figura 3. Levantamiento topográfico de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654 y el predio "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Información suministrada Mediante radicado No. 20254700118532 del 10 de octubre de 2025.

Como parte del ejercicio realizado durante la visita técnica, se verificó la cartografía disponible de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", lo cual es pertinente aclarar, que el levantamiento topográfico suministrado por el señor GUILLERMO QUIROGA TAPIAS uno de los titulares de la RNSC, fue tenido como referencia para adelantar las verificaciones técnicas en el marco del seguimiento. Esta información cartográfica se cotejó con la georreferenciación de los datos recolectados en campo los cuales se tomaron mediante el recorrido por el interior y de algunos linderos del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin. Se tuvo en cuenta la ubicación de los vértices del polígono, así como los arcifinios, apoyándose en la descripción y documentación suministrada por el señor GUILLERMO QUIROGA TAPIAS uno de los propietarios de los predios.

Asimismo, en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020, donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Área del predio denominados "SIN DIRECCION" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. No. 230-88654: 25,0000 ha

Área del predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" de acuerdo con Certificado de Tradición y Libertad No. No. 230-774: 17,0000 ha

Área total registrada mediante resolución de registro No. 163 del 04 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" RNSC 089-18: 26,9984 ha

Área total de la reserva, origen CTM-12, según cartografía verificada en noviembre de 2025: 26,8207 ha.

El levantamiento topográfico aportado y el recorrido realizado, permitió verificar y aclarar el polígono de la RNSC; en efecto, como resultado del levantamiento topográfico debidamente acreditado y el procesamiento de los datos posterior de campo, el área de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-88654, cuenta con una extensión de 16,5233 ha y el predio "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, que con una extensión de 10,3570ha, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", es igual a **26,8207 ha.** el recorrido realizado y los puntos georreferenciados se presentan a continuación (Figura 4):

Figura 4. Recorrido y puntos georreferenciados en visita técnica de seguimiento realizada a la RNSC, polígono Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Visita técnica PNNC 2024.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que los puntos georreferenciados durante la visita técnica de seguimiento coinciden con el polígono de los predios denominados "SIN DIRECCION" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

230-88654 y "SIN DIRECCION LIMONAL" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 230-774, el cual tiene sus límites claramente definidos por cercas de alambre y elementos naturales que actúan como arcifinios.

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrada como **RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"** mediante resolución de registro No. 163 del 04 de noviembre de 2021, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo...

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con la visita técnica efectuada a los predios que conforman la solicitud de registro de la "RNSC EL LIMONAL Y SAN PEDRO" se evidenció que para los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y predio "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-88654; continúan manteniendo muestra de ecosistema natural Bosque Húmedo Tropical asociados a ecosistemas húmedos tropicales del piedemonte llanero, sobre la vertiente norte del canon de la cuenca media-baja del Rio Guayuriba. En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 30 metros, con un dosel continuo, cerrado. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

La reserva presenta alturas desde los 550 msnm hasta los 900 msnm en su parte más alta. Su Topografía consiste en pendientes medias y altas que presentan dificultad para el acceso a algunas zonas. En su interior se encuentran nacimientos de pequeñas corrientes de agua, y su vegetación se encuentra en diferentes



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

estados de sucesión. Debido a su ubicación y extensión, la RNSC protege la cuenca media-baja del Rio Guayuriba.

La muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" mantiene una buena conectividad con los bosques vecinos, lo que favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos clave, tales como la captura de carbono, la regulación climática local y de los ciclos hidrológicos, así como la provisión de hábitat y alimento para especies con algún grado de amenaza o endemismo, entre otros. Estos servicios permiten el flujo de elementos bióticos y abióticos esenciales para la preservación, conservación y restauración del ecosistema, el cual es de vital importancia para mantener el equilibrio ecológico del territorio.

Figura 5: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural del predio "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 16 de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Predio "SIN DIRECCION" con FMI 230-88654

Figura 6: Evidencia de presencia de muestra de ecosistema natural para el predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654 de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 16 de septiembre de 2024.

3.1 FLORA

De acuerdo con la información del radicado No. 20254700122292 del 20 de octubre de 2025, al interior de la reserva se encuentran las siguientes especies:

Tabla 3. Especies de vegetación registradas en los predios El Limonal y San Pedro.

Nombre común	Nombre científico	Familia
Cordoncillo	<i>Acalypha diversifolia</i>	Rubiaceae
Carne gallina	<i>Alchornea glandulosa</i>	Euphorbiaceae
Palo de nigua / Chicharro	<i>Alchornea</i>	Euphorbiaceae
Almanegra	<i>Andira surinamensis</i>	Fabaceae
Comino crespo	<i>Andira torotesticula</i>	Fabaceae
Oloroso	<i>Aniba perutills</i>	Lauraceae
Anturio	<i>Aniba sp</i>	Lauraceae
Peine mono	<i>Anthurium formosum</i>	Araceae
Peine mono	<i>Apeiba membranacea</i>	Tiliaceae
Macanita	<i>Apeiba tibourbou</i>	Tiliaceae
Macana	<i>Astrocaryum chambira</i>	Arecaceae
Cubarro	<i>Astrocaryum</i>	Arecaceae
	<i>Bactris setulosa</i>	Arecaceae



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Guayabo de	<i>Bellucia pentamera</i>	Melastomataceae
Manzano	<i>Biilia rosea</i>	Hyppocastanaceae
Palo cruz	<i>Brownea negrensis</i>	Caesalpinaceae
Cedrillo	<i>Brunellia sibundoya</i>	Brunelliaceae
Peralejo	<i>Byrsonima crispera</i>	Malpighiaceae
Cedro caoba	<i>Calophyllum angulare</i>	Clusiaceae
Canafistulo	<i>Cassia moschata</i>	Caesalpinaceae
Yarumo	<i>Cecropia angustifolia</i>	Urticaceae
Yarumo	<i>Cecropia</i>	Urticaceae
Yarumo	<i>Cecropia sararensis</i>	Urticaceae
Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	Bombacaceae
Galan de noche	<i>Cestrum racemosum</i>	Solanaceae
Cucharo	<i>Clusia insignis</i>	Clusiaceae
Gaque	<i>Clusia multi flora</i>	Clusiaceae
Mortino	<i>Coccocypselum sp</i>	Rubiaceae
Bototo	<i>Cochlospermum</i>	Cochlospermaceae
Moho	<i>Cordia allodora</i>	Boraginaceae
NN	<i>Cordia bicolor</i>	Boraginaceae
Arbol goma	<i>Cordia nodosa</i>	Boraginaceae
Perillo negro	<i>Couma macrocarpa</i>	Apocynaceae
Helecho	<i>Cyathea andina</i>	Cyatheaceae
Chirimoyo de	<i>Duguetia quitarensis</i>	Annonaceae
Amarillo	<i>Endlicheria pyriformis</i>	Lauraceae
Cincuenta	<i>Erythrina amazonica</i>	Fabaceae
Cambulo/Bucaro	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Fabaceae
Coca de monte	<i>Erythroxylum</i>	Erythroxylaceae
Coco majagua	<i>Eschweilera bracteosa</i>	Lecythidaceae
Manaca	<i>Euterpe precatoria</i>	Arecaceae
Matapalo	<i>Ficus donnell</i>	Moraceae
Damagua	<i>Ficus insipida</i>	Moraceae
Palmicha	<i>Geonoma undata</i>	Arecaceae
Palotigre	<i>Guarea guidonia</i>	Meliaceae
Anon montanero	<i>Guatteria</i>	Annonaceae
Cresta de gallo	<i>Hamella patens</i>	Rubiaceae
Platanillo	<i>Heliconia sp</i>	Heliconiaceae
Balso	<i>Hellocarpus</i>	Malvaceae
Balso blanco	<i>Heliocarpus</i>	Tiliaceae
Chaparro	<i>Hyeronima</i>	Euphorbiaceae
Algarrobo	<i>Hymenaea courbarii</i>	Caesalpinaceae
Guamo	<i>Inga punctata</i>	Mimosaceae
Guamo	<i>Inga semialata</i>	Mimosaceae
Guamo loro	<i>Inga thibaudiana</i>	Mimosaceae
Palma barrigona	<i>Iriarteia deltoidea</i>	Arecaceae



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Mamito	<i>Iryanthera laevis</i>	Myristicaceae
Tabaquillo	<i>Isertia laevis</i>	Rubiaceae
Pavito	<i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae
Gualanday	<i>Jacaranda obtusifolia</i>	Bignoniaceae
Cafe de monte	<i>Lacistema aggregatum</i>	Lacistemataceae
Leche miel	<i>Lacmellea edulis</i>	Apocynaceae
Quino blanco	<i>Ladenbergia</i>	Rubiaceae
NN	<i>Licania latifolia</i>	Chrysobalanaceae
Una de gato	<i>Machaerium</i>	Fabaceae
Arrayan blanco	<i>Maprounea guianensis</i>	Euphorbiaceae
Quiche rojo	<i>Mezobromelia</i>	Bromeliaceae
Tuno	<i>Miconia aponeura</i>	Melastomataceae
Tuno amarillo	<i>Miconia</i>	Melastomataceae
Niguito	<i>Miconia minutiflora</i>	Melastomataceae
Tuno negro	<i>Miconia resima</i>	Melastomataceae
Guasimo	<i>Mollia gracilis</i>	Tiliaceae
Arrayan amarillo	<i>Mouriri myrtilloides</i>	Melastomataceae
Arrayan rojo	<i>Myrcia paivae</i>	Myrtaceae
Cucharo	<i>Myrsine coriacea</i>	Primulaceae
Amarillo	<i>Nectandra cuspidata</i>	Lauraceae
Cedrillo tambor	<i>Ochoterenaea</i>	Anacardiaceae
Amarillo baboso	<i>Ocotea longifolia</i>	Lauraceae
Palo susca	<i>Ocotea sp</i>	Lauraceae
Palma seje	<i>Oenocarpus bataua</i>	Arecaceae
cafetillo	<i>Pallcourea guianensis</i>	Rubiaceae
Amarillo laurel	<i>Pallcourea sp</i>	Rubiaceae
Cordoncillo	<i>Piper peltatum</i>	Piperaceae
Cenizo	<i>Piptocoma discolor</i>	Asteraceae
Lomo caiman	<i>Platypodium elegans</i>	Fabaceae
Caimo	<i>Pouteria baehniiana</i>	Sapotaceae
Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	Sapotaceae
Nispero de monte	<i>Pouteria macrocarpa</i>	Sapotaceae
Uva de monte	<i>Psammisia guianensis</i>	Ericaceae
Leche chiva	<i>Pseudolmedia laevis</i>	Moraceae
Beso de negra	<i>Psychotria poeppigiana</i>	Rubiaceae
Helecho	<i>Pteridium aquilinum</i>	Dennstaedtiaceae
Sangro	<i>Pterocarpus</i>	Fabaceae
Quina	<i>Remijia pedunculata</i>	Rubiaceae
Chirimolla	<i>Rollinia edulis</i>	Annonaceae
Caucho negro	<i>Sapium laurifolium</i>	Euphorbiaceae
Dulomoco	<i>Saurauia floccifera</i>	Actinidiaceae
Tortolito	<i>Schefflera morototoni</i>	Araliaceae
Escubilla	<i>Sida rhombifolia</i>	Malvaceae



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Limoncillo	<i>Siparuna guianensis</i>	Monimiaceae
Palma choapo	<i>Socratea exorrhiza</i>	Arecaceae
Rascadera	<i>Spathiphyllum</i>	Araceae
Jobo	<i>Spondias mombin</i>	Anacardiaceae
Huevo de venado	<i>Stemmadenia</i>	Apocynaceae
Vainillo	<i>Stryphnodendron</i>	Mimosaceae
Arrayan de río	<i>Stylogyne longifolia</i>	Primulaceae
Guarupayo	<i>Tapirira guianensis</i>	Anacardiaceae
Macano	<i>Terminalia amazonia</i>	Combretaceae
Hormiguero	<i>Tococa guianensis</i>	Melastomataceae
Carano	<i>Trattinnickia rhoifolia</i>	Burseraceae
Verraquillo	<i>Trema micrantha</i>	Ulmaceae
Nacedero	<i>Trichanthera gigantea</i>	Acanthaceae
Vara santa	<i>Triplaris americana</i>	Polygonaceae
Carate blanco	<i>Vismia guianensis</i>	Hypericaceae
Lacre	<i>Vismia macrophylla</i>	Hypericaceae
Punte lanza	<i>Vismia tomentosa</i>	Hypericaceae
Guarataro	<i>Vitex orinocensis</i>	Verbenaceae
Dormilon	<i>Vochysia ferruginea</i>	Vochysiaceae
Saladillo blanco	<i>Vochysia lehmannii</i>	Vochysiaceae
Barba de gallo	<i>Warszewiczia</i>	Rubiaceae
Malagueto	<i>Xylopiya aromatica</i>	Annonaceae
Tachuelo	<i>Zanthoxylum</i>	Rutaceae

Fuente: radicado No. 20254700122292 del 20 de octubre de 2025.

3.2 FAUNA

De acuerdo con la información del radicado No. 20254700122292 del 20 de octubre de 2025, "...La Reserva alberga las siguientes especies distribuidos entre mamíferos, aves, anfibios, reptiles e insectos.

"... Mamíferos:

Sapajus apela (mico maicero), *Saimiri sciureus* (mico titi), *Calicebus lugens* (viudita negra), *Myrmecophaga tridactyla* (oso palmero), *Didelphis marsupialis* (chucha) y *Bradypus variegatus* (perezoso), *Chironectes minimus* (Zimmermann, 1789) (Chucha de agua, Raton de agua), *Dasyus novemcinctus* (Armadillo Colombia), *Leopardus pardalis* (Tigrillo, Colombia), *Panthera onca* (Jaguar), *Cercopithecus thous* (Linnaeus, 1766) Zorro perruno, *Eira barbara* (Linnaeus, 1758) Tayra, *Lontra longicaudis* (Nutria), *Coendou prehensilis* (Linnaeus, 1758) (Puerco espin), *Hydrochoerus hydrochaeris* (Linnaeus, 1766) (Chiguiro, Capibara) *Cuniculus paca* (Linnaeus, 1766) (Boruga, Lapa), *Dasyprocta fuliginosa* Wagler, 1832 (Neque, Picure).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Herpetos:

Tabla 4. Listado de especies de anfibios y reptiles registradas en los predios El Limonal y San Pedro.

Orden	Familia	Especie
	Aromobatidae	<i>Allobates cf. juanii</i>
		<i>Rhinella marina</i>
	Bufo	<i>Rhinella margaritifera</i>
		<i>Rhinella humboldti</i>
	Craugastoridae	<i>Pristimantis frater</i>
		<i>Pristimantis medemi</i>
		<i>Dendropsophus mathiassoni</i>
		<i>Dendropsophus minutus</i>
		<i>Hypsiboas boans</i>
		<i>Hypsiboas crepitans</i>
Anura	Hylidae	<i>Hypsiboas punctatus</i>
		<i>Hypsiboas lanciformis</i>
		<i>Scinax rostratus</i>
		<i>Scinax ruber</i>
		<i>Scinax x-signatus</i>
		<i>Phytocopus hypochondrialis</i>
		<i>Adenomera hvlaedactyla</i>
		<i>Leptodactylus colombiensis</i>
	Leptodactylidae	<i>Leptodactylus fuscus</i>
		<i>Leptodactylus mystaceus</i>
		<i>Lithodytes lineatus</i>
		<i>Physalaemus fischeri</i>
	Dactyloidae	<i>Anolis scypheus</i>
	Sphaerodactylidae	<i>Gonatodes riveroi</i>
	Teiidae	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i>
Squamata	Colubridae	<i>Chironius fuscus</i>
	Dipsadidae	<i>Helicops angulatus</i>
		<i>Siphonphis compressus</i>
	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>

Fuente: radicado No. 20254700122292 del 20 de octubre de 2025

Avifauna:

Tabla 4. Listado de especies de avifauna registradas en los predios El Limonal y San Pedro.

Especie	Familia
<i>Chloroceryle americana</i>	Cerylidae
<i>Setophaga castanea</i>	Parulidae
<i>Nyctibius griseus</i>	Nyctibiidae
<i>Sicalis flaveola</i>	Emberizidae



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

<i>Tangara mexicana</i>	<i>Thraupidae</i>
<i>Todirostrum cinereum</i>	<i>Tyrannidae</i>
<i>Turdus fumigatus</i>	<i>Turdidae</i>
<i>Buteo magnirostris</i>	<i>Accipitridae</i>
<i>Chordeiles acutipennis</i>	<i>Caprimulgidae</i>
<i>Cyanerpes caeruleus</i>	<i>Thraupidae</i>
<i>Setophaga tigrina</i>	<i>Parulidae</i>
<i>Egretta thula</i>	<i>Ardeidae</i>
<i>Milvago chimachima</i>	<i>Falconidae</i>
<i>Pteroglossus castanotis</i>	<i>Ramphastidae</i>
<i>Ramphocelus carbo</i>	<i>Thraupidae</i>
<i>Thraupis episcopus</i>	<i>Thraupidae</i>
<i>Tigrisoma lineatum</i>	<i>Ardeidae</i>
<i>Tyrannus melancholicus</i>	<i>Tyrannidae</i>
<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>	<i>Hirundinidae</i>
<i>Capito auratus</i>	<i>Capitonidae</i>
<i>Cathartes aura</i>	<i>Cathartidae</i>
<i>Crotophaga ani</i>	<i>Cuculidae</i>
<i>Turdus leucomelas</i>	<i>Turdidae</i>
<i>Bubulcus ibis</i>	<i>Ardeidae</i>
<i>Crotophaga major</i>	<i>Cuculidae</i>
<i>Cacicus cela</i>	<i>Icteridae</i>
<i>Glaucis hirsutus</i>	<i>Trochilidae</i>
<i>Myiozetetes cayanensis</i>	<i>Tyrannidae</i>
<i>Quiscalus lugubris</i>	<i>Icteridae</i>
<i>Pitangus sulphuratus</i>	<i>Tyrannidae</i>
<i>Cyanocorax violaceus</i>	<i>Corvidae</i>
<i>Mimus gilvus</i>	<i>Mimidae</i>
<i>Playa cayana</i>	<i>Cuculidae</i>
<i>Tringa solitaria</i>	<i>Scolopacidae</i>
<i>Manacus manacus</i>	<i>Pipridae</i>
<i>Phimosus infuscatus</i>	<i>Threskiornithidae</i>

Fuente: radicado No. 20254700122292 del 20 de octubre de 2025.

4 ACLARACION OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

A partir del análisis de los elementos que conforman la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se plantean los siguientes objetivos de conservación:

4.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Tropical representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

4.2 Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical, representado por coberturas de vegetación de bosque denso de tierra firme, vegetación secundaria, formaciones boscosas, bosques de galería, en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

4.3 OBJETOS DE CONSERVACIÓN:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".*

5 ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

A partir de las verificaciones técnicas adelantadas y de los datos recolectados en la visita técnica realizada a los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y un área de 16,5233 ha y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654 y un área de 10,2974 ha, así como las claridades proporcionadas por los propietarios del predio, así como los ajustes cartográficos efectuados (mencionados en el numeral 2 del presente concepto), se actualiza la información cartográfica para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

PEDRO" a un total de **26,8207 ha⁶**; así mismo, en la zonificación queda representada de la siguiente manera:

Tabla 4. Nueva zonificación de los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Zonificación	"SIN DIRECCION"	"SIN DIRECCION LIMONAL"	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
	FMI 230-88654	FMI 230-774		
	Área (ha)			
Zona de Conservación	10,1886	16,4583	26,6469	99,35
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1088	0,0254	0,1342	0,5
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua	0,0000	0,0093	0,0093	0,03
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0303	0,0303	0,11
Total, área por predio	10,2974	16,5233	26,8207	100
Total	26,8207			

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 16 de septiembre de 2024.

Figura 7. Nuevo mapa de zonificación actual para la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

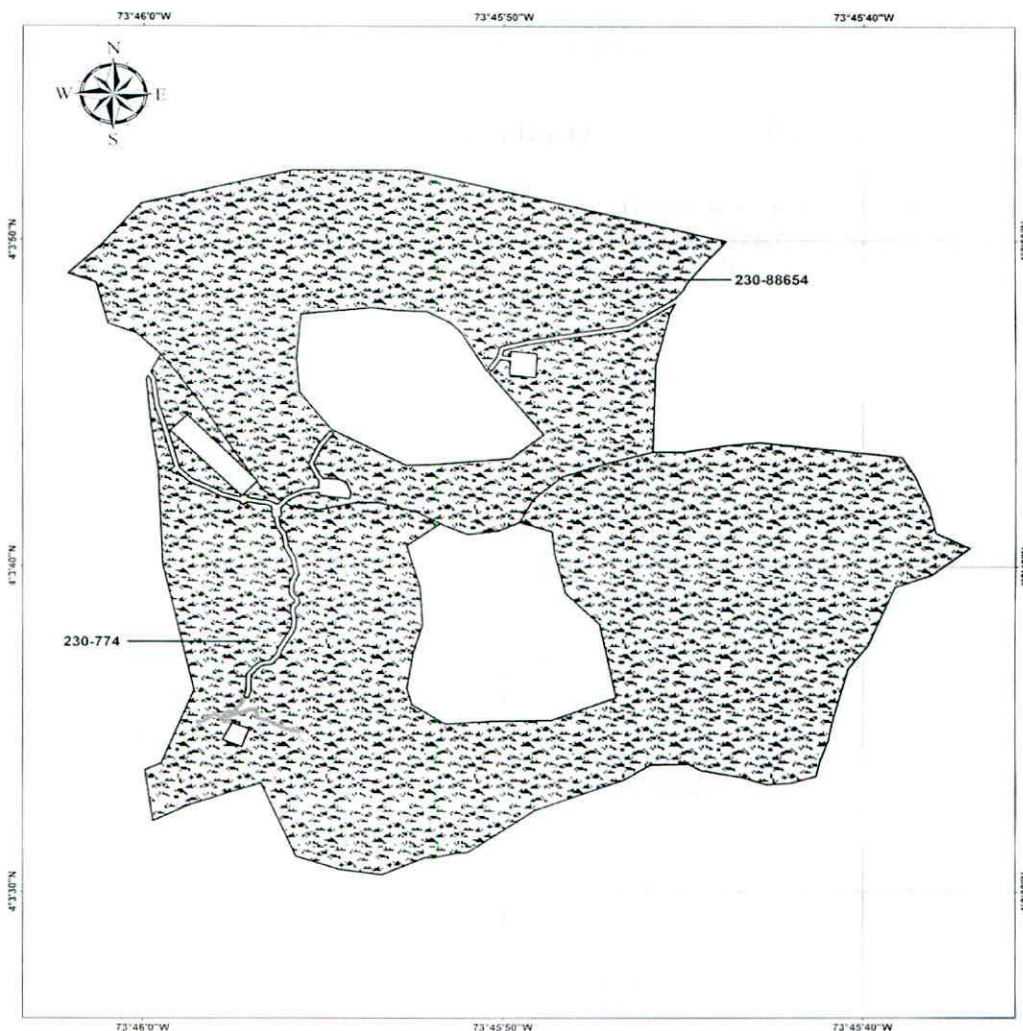
⁶ Calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"



Fuente: Levantamiento de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" de los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, por PNNC el 16 de septiembre de 2024.⁷

⁷ Información levantada en terreno y catastro (IGAC), durante la visita técnica realizada a los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, por PNNC el 16 de septiembre de 2024 de la RNSC EL LIMONAL Y SAN PEDRO.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 99,35 % del total del área a modificar, es decir a 26,6469 ha para los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y un área de 16,4583 ha y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654 y un área de 10,1886 ha y está conformada por ecosistema natural Bosque Húmedo Tropical. El bosque presenta coberturas de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme, bosques de galería y bosques inundables (humedal forestal). En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 30 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

Figura 8. Zona de conservación del predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 que conforma la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 16 de septiembre de 2024.

Figura 9. Zona de conservación del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, que conforma la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 16 de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

5.2 ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

La zona de Amortiguación y Manejo Especial por los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, se distribuye de la siguiente manera;

Cuenta con 0,1342 ha, que corresponden al 0,5 % del área total a modificar. Está conformada por los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y un área de 0,0254 ha, el predio "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654 y un área de 0,1088 ha, la cual representa el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. Este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a actividades de regular intensidad sostenible.

Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo Especial para los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, que conforma la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 16 de septiembre de 2024.

De igual manera, el predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL", cuenta con un humedal natural para la regulación hídrica de la reserva, Este cuerpo de agua corresponden a 0,0093 ha, es decir al 0,03 % del área total a registrar.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

5.3 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde al 0,0303 ha equivalentes al 0,11 % del área objeto de modificación del predio denominado "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774. Está conformada por los senderos para la realización de actividades de investigación aplicada, baños ecológicos, puntos de avistamiento y descanso.

Imagen 11. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".



Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC del 16 de septiembre de 2024.

6 ACTUALIZACIÓN USOS Y ACTIVIDADES RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

De acuerdo con la aclaración del polígono y área de la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" la nueva zonificación y lo verificado en la visita técnica realizada, a continuación, se relacionan los usos y actividades actuales a los que se dedicará la reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

7 VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁸.

De acuerdo con la verificación cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería. El área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas), REAA (Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales) y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP. Sin embargo, un traslape con el contrato de N° LLA 36 en estado de exploración de clasificación asignada, a cargo de la operadora (a cargo MONTECZ S.A.S), de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2025.

⁸ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2024), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025) y Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA MADS 2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Figura 12. Verificación de traslapes de los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, con el contrato N° LLA 36 en estado de exploración de clasificación asignada, a cargo de la operadora (a cargo MONTECZ S.A.S).



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

El 7 de octubre de 2024 mediante radicado No.20242302141291 se envió solicitud de información sobre traslape del predio sobre traslape de los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, con contrato N° LLA 36, en estado de exploración de clasificación asignada y fue otorgado a la operadora EMERALD ENERGY PLC, Comunicación de la cual no cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANM evidenciando que el área de RNSC presenta traslape con el expediente LFL-08001 a cargo del solicitante (16835) JAIME ANGARITA QUINTERO) en estado de evaluación según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Minería (Mapa de tierras ANM - 2024). Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "solicitud de evaluación" para la ANM; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que cuenta con un contrato que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta, en consecuencia, no afecten el área a ser registrada como RNSC.

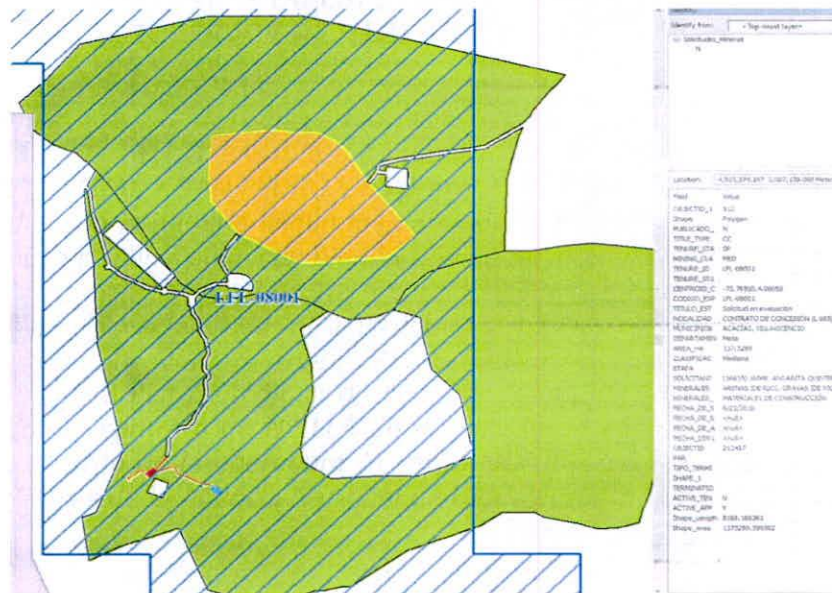


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Figura 12. Verificación de traslapes de los predios denominados "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774 y "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, LFL-08001 a cargo del solicitante (16835) JAIME ANGARITA QUINTERO) en estado de evaluación.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Sobre rondas hídricas y traslape con determinantes ambientales:

El 8 de octubre de 2024, mediante radicado No. 20242302143751, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental solicitó a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, información sobre compatibilidad en la delimitación de la Ronda Hídrica del río Guayuriba y otras determinantes, vereda La Concepción, municipio de Villavicencio departamento del Meta; en el marco del seguimiento de la Reserva Natural de la Sociedad Civil 089-18 EL LIMONAL Y SAN PEDRO. Posteriormente, mediante radicado No. 20244700138642 de fecha 26 de octubre de 2024 la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena dio respuesta sobre la delimitación de rondas hídricas, así como información sobre determinantes ambientales, informando lo siguiente:

"... La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena "CORMACARENA", en atención a lo citado en el radicado del asunto "Derecho de petición, solicitud de información sobre compatibilidad delimitación de la Ronda Hídrica del río Guayuriba y otras determinantes, vereda La Concepción, municipio de Villavicencio departamento del Meta; en el marco del seguimiento de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

la Reserva Natural de la Sociedad Civil 089-18Limonal y san Pedro", se permite comunicar que una vez verificada la información descrita en el radicado relacionado en el asunto, el análisis de la documentación que reposa en la Corporación, la normatividad ambiental vigente e instrumentos de planificación territorial y ambiental disponibles para el área en cuestión, se da respuesta en los siguientes términos:

Informar a este despacho si al Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial de La Macarena CORMACARENA, en el marco de sus competencias, ha adelantado la delimitación de alguno de estos cuerpos de agua cercanos al río Guayuriba.

En el marco de su solicitud, se manifiesta que a la fecha no existe acotamiento de rondas hídricas de fuentes superficiales cercanas al río Guayuriba., sin embargo, para efecto del radicado del asunto, hasta que se aplique lo dispuesto en "Guía técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia" adoptada bajo la Resolución 957 de 2018, se mantendrá la figura jurídica definida en el Decreto 2811 de 1974 en su Artículo 83, inciso d) Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho. No obstante, cabe mencionar que a través de la Resolución PS-GJ. 1.2.6.21.1372, esta Corporación adopto el documento técnico de priorización de cuerpos de agua para el acotamiento de rondas hídricas en el departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.

Aclarar si la zonificación propuesta (shapefile adjunto) para la RNSC 089-18 LIMONAL SANPEDRO, es compatible con los determinantes ambientales presentes en la zona consultada y así continuar con el trámite de modificación de la reserva Natural de la Sociedad Civil "LIMONAL Y SAN PEDRO". En primera instancia, es de aclarar que, la Corporación se ciñe a la identificación de las Determinantes Ambientales o aspectos de protección y conservación ambiental, conforme lo ordenan los literales a), b) y c) del numeral 1., artículo 10 de la Ley 388 de 1997, elementos naturales objeto de protección, que son incorporados en los instrumentos de planificación territorial, como es el caso del Acuerdo No. 287 del 2015, que pueden estar afectando de manera parcial o total el área de los predios que son objeto de algún tipo de solicitud.

En este sentido, teniendo en cuenta al información cartográfica aportada, se reconoce el polígono de interés, cuenta con un área aproximada de 27.60 ha en total, área que se tiene en cuenta para el siguiente pronunciamiento con relación a los suelos de protección, se indica que en concordancia con el Plano 02 de Sistema de Soporte Ambiental Suelo Rural del POT de Villavicencio, aprobado y adoptado mediante el Acuerdo 287 de 2015, el 28.77% del área del polígono se cataloga como faja de retiro de fuentes hídricas y 68.85% como bosque.

En complemento a lo expuesto, teniendo en cuenta que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guayuriba aprobado bajo resolución No 2680 del 23 de marzo de 2019 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el ajuste y actualización del Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guayuriba (3502) y se dictan otras disposiciones y el cual es norma de superior



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

jerarquía, no se encuentra incorporado en el POT vigente para el municipio de Villavicencio, se lleva a cabo una revisión de la información cartográfica del mismo, mediante la cual se establece que el 100% del polígono se encuentra en la categoría de ordenación de conservación y protección ambiental -zona de áreas de protección, en subzona de Áreas de importancia ambiental - CP22. En este sentido, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Conservación y protección ambiental

Zona Áreas de protección-subzona de áreas de importancia ambiental

Los ecosistemas y áreas de importancia ambiental presentes en esta subzona son humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosques y tierras identificadas con la clase ocho (8) en capacidad de uso. Entre las medidas de administración para el desarrollo de actividades de esta área son conservar y proteger el ecosistema o los recursos naturales presentes, solo se permitirá el aprovechamiento de productos no maderables del bosque y desarrollo de investigaciones. Estará limitando para vivienda rural y áreas de "pancoger" y no se podrán desarrollar actividad agrícola (intensivo y semintensivos), pecuario (intensivo y extensivo), urbano, hidrocarburos. minería. tala quema caza y obras hidráulicas para desecación.

De esta manera, es importante destacar que siendo los POMCA's instrumentos para planificar el uso sostenible de la cuenca, mediante el establecimiento de una serie de lineamientos y directrices ambientales para su ordenación y manejo, constituyéndose en una determinante ambiental, se hace necesario que la zonificación proyectada para la RNSC este armonizada con la zonificación de manejo y régimen de usos establecidas en dicho plan, de manera que no se pueden proponer actividades de desarrollo económico en áreas para la importancia ambiental. Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Villavicencio, con el fin de evitar el desarrollo de actividades que vayan en contravía del actual régimen de usos aplicable en la zona.

Por otra parte, de acuerdo con lo informado por CORMACARENA, así como lo verificado por Parques Nacionales Naturales de acuerdo con la información disponible en la plataforma de datos abiertos de la corporación, en el área donde se localiza la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se ubica en un área donde se definen ecosistemas estratégicos, específicamente el "Bosque Húmedo tropical"; así mismo, se identificó que se encuentra en influencia del río Guayuriba el cual cuenta con Plan de Ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Guayuriba mediante RESOLUCIÓN N° PS-GJ.1.2.6.19-2680 / 300.36-19-1904 / 3415 / 1161 DE 2019 (23 de octubre) En la plataforma de datos abiertos y la respuesta de CORMACARENA, se identifica la RNSC como área de importancia ambiental.

De acuerdo con lo expuesto por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena-CORMACARENA, así como la información remitida en relación con los determinantes ambientales en la zona donde se localiza la Reserva Natural de la Sociedad Civil, es preciso mencionar que la zonificación y



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

los usos establecidos para la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", guardan coherencia con lo establecido para las áreas de protección identificadas.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el área que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO.", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa y de alto valor ecológico para la región y el país, la cual es manejada bajo criterios de sustentabilidad, se considera pertinente mantener el registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con el polígono, el área que conforma la reserva, lo evidenciado durante la visita técnica respecto a las condiciones actuales de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los objetivos de conservación, y los usos y actividades sobre los cuales fue inicialmente registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva en cuanto al polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que los predios denominados "**SIN DIRECCION**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.230-88654** y un área de **10,3570 ha**⁹, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Villavicencio y el predio denominado "**SIN DIRECCION LIMONAL**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No.230-774** y un área de **16,5233 ha**, ubicado en la vereda Rincón Pompeya del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", en un área igual a **26,8207 ha**, continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 – Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial, del Título 2 – Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Por lo tanto, deberán ser modificados los artículos: primero, segundo, tercero y cuarto de la resolución de registro No. 163 del 04 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

1-UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS, 2- VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO Y ÁREA QUE CONFORMA LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", 4-ACTUALIZACIÓN DE OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN DE LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", 5- ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PARA

⁹ Por error de digitación se corrige área correspondiente al FMI 230-88654, siendo el área correcta **10,2974ha**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" Y 6- ACTUALIZACIÓN DE LOS USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"; expuestos en las consideraciones técnicas de este documento.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" deberá:

- *Actualizar el plan de manejo teniendo en cuenta la información modificada para el registro de la reserva.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, protección y conexión de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 163 del 04 de noviembre de 2021**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**", en el sentido de modificar el polígono, área total objeto de registro, zonificación, objetivos y objetos de conservación, así como los usos y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la **Resolución No. 163 del 04 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO" RNSC 089-18"**, los cuales quedarán así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL LIMONAL Y SAN PEDRO**", una extensión superficiaria total de **26,8207ha**, a favor de los predios denominados "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-88654, con un área de **10,2974ha** y "SIN DIRECCION LIMONAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-774, con un área de **16,5233ha**, ubicados en el municipio de Villavicencio, departamento de Meta, de propiedad de los señores **GUILLERMO QUIROGA TAPIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.116.674 y **GLADYS CECILIA ZAMBRANO CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.157.272, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se proponen:

Objetivo General: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica en la zona de transición entre el Bosque Húmedo Tropical representado por relictos de bosque en buen estado de conservación, compartiendo parches de bosque secundario en regeneración, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical, representado por coberturas de vegetación de bosque denso de tierra firme, vegetación secundaria, formaciones boscosas, bosques de galería, en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Tabla 1: Nueva zonificación para la RNSC "EL LIMONAL Y SAN PEDRO".

Zonificación	"SIN DIRECCION "	"SIN DIRECCION LIMONAL"
	FMI 230-88654	FMI 230-774
	Área (ha)	
Zona de Conservación	10,1886	16,4583
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,1088	0,0254
Zona de Amortiguación y Manejo Especial Cuerpos de Agua	0,0000	0,0093
Zona de Uso intensivo e Infraestructura	0,0000	0,0303
Total área por predio	10,2974	16,5233

Fuente: Verificación PNNC y visita técnica del 16 de septiembre de 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

Parágrafo 1: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL LIMONAL Y SAN PEDRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:*

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Educación ambiental.*
5. *Recreación y ecoturismo.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
8. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 163 del 04 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**, a la **Gobernación de Meta**, a la **Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena-CORMACARENA**, y a la **Alcaldía Municipal de Villavicencio**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **GUILLERMO QUIROGA TAPIAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.116.674 y **GLADYS CECILIA ZAMBRANO CARO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.157.272, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE 20 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 163 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL LIMONAL Y SAN PEDRO"

la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ANDRÉS DELGADO HERNÁNDEZ
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas (E)

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

CONFIDENTIAL

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/68

RE: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]